

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL
COMITÉ DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES
DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la suscripción del Convenio de Cooperación, que celebran de una parte la **Biblioteca Nacional del Perú**, con RUC Nº 20131379863 y con domicilio legal en Av. De la Poesía Nº 160, distrito de San Borja, debidamente representada por su Directora Nacional (e) Srta. Delfina González del Riego Espinosa, mediante Resolución Suprema No. 029-2016-MC, de fecha 06 de octubre de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**; y de la otra parte, el **Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú**, con RUC Nº 20384092552, con domicilio legal en Av. Abancay, cuarta cuadra, sin número, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente CPCC Jorge Alberto Gutiérrez León, designado mediante Resolución Directoral Nacional Nº 052-2015-BNP, de fecha 25 de junio de 2015, al que en adelante se denominará **CAFAE-BNP**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA , es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura, en concordancia con el Artículo 11º de la Ley No. 29565: "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", y a lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No. 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba las funciones de entidades y órganos del Ministerio de Cultura".

CAFAE-BNP es un organismo administrativo y ejecutor sin fines de lucro del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, que ejerce sus funciones y atribuciones de acuerdo a ley, con personería jurídica de naturaleza especial de carácter permanente y autónomo; siendo uno de sus objetivos establecidos en su Reglamento, la de poder celebrar convenios y generar ingresos propios con la finalidad de optimizar los servicios que ofrece a sus beneficiarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fomentar la cooperación entre las partes, a través del apoyo al CAFAE-BNP facilitando el uso y servicios de determinados ambientes de la Sede Institucional ubicada en el distrito de San Borja y de la Gran Biblioteca Pública de Lima ubicada en la cuarta cuadra de la Av. Abancay, sin número, Cercado de Lima, en los cuales puedan realizarse actividades específicas que permitan al **CAFAE-BNP** generar prestaciones dinerarias o no, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en beneficio y bienestar de los servidores bajo el régimen laboral del D. L. No. 276 de **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

Por medio del presente documento, **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

A) En la Sede de la Biblioteca Nacional del Perú, San Borja:



1. Facilitar el uso, servicio y equipos necesarios de las tiendas ubicadas en el sótano del local institucional asignadas con los números 4 y 5 para el funcionamiento de la oficina del CAFAE-BNP; así como para realizar seminarios, talleres, cursos y otros eventos.
2. Facilitar el uso, servicio y equipos necesarios del Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa" y Anfiteatro, para realizar eventos, conferencias, seminarios, talleres, funciones de teatro u otros eventos culturales, previa coordinación con quince (15) días de anticipación, con la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; siempre que no se interfiera con las actividades propias de **LA BIBLIOTECA**.
3. Facilitar el uso, servicio y equipos necesarios del comedor de área de 238.43 mts. para su administración.

Adicionalmente al citado ambiente, se otorgará el derecho de uso de bienes muebles, que al término de la cesión deberán ser devueltos en buenas condiciones, considerando su ciclo de depreciación de diez años; de haber sufrido deterioro o pérdida, deberán ser repuestos; siendo éstos los siguientes:

- Ciento cuarenta y cinco (145) sillas fijas de metal
- Cuarenta (40) mesas de metal melanina
- Una (01) cámara extractora
- Un (01) extractor de aire

4. Brindar las facilidades para ofrecer el servicio de fotocopiado asignando un espacio; para lo cual **CAFAE-BNP** instalará las máquinas fotocopadoras respectivas.

Asimismo, brindar las facilidades a los coordinadores del CAFAE-BNP para monitorear el adecuado desarrollo técnico de las actividades y/o eventos a desarrollarse en las instalaciones de la BNP.

B) En la Sede de la Gran Biblioteca Pública de Lima:

5. Facilitar el uso, servicio y equipos necesarios en ambientes del primer y cuarto piso; sin perjuicio de las observaciones que pudiera realizar el INDECI :
 - a. Primer piso: cuatro (04) ambientes:
 - Un (01) ambiente para realizar actividades de los Cursos de Extensión para niños, subdivido en cuatro (04) aulas.
 - Un (01) ambiente para oficina de la Coordinadora de los Cursos de Extensión.
 - Un (01) ambiente para depósito de materiales de los Cursos de Extensión.
 - Un (01) ambiente que actualmente es utilizado como Cafetería.
 - b. Cuarto piso: ocho (8) ambientes:
 - Seis (06) ambientes para realizar actividades de los Cursos de Extensión.
 - Dos (02) ambientes de 2 mts. x 1.5 mts. destinados para archivo y almacén de materiales de los Cursos de Extensión.

6. Facilitar el uso, servicio y equipos necesarios del Auditorio “Sebastián Salazar Bondy” para realizar cursos, talleres, seminarios, funciones de teatro u otros eventos culturales, previa coordinación con quince (15) días de anticipación, con la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; siempre que no se interfiera con las actividades propias de **LA BIBLIOTECA**.
7. Facilitar el uso del Teatrín “Amalia Aubry de Eidson” a partir del momento que se levanten las observaciones del INDECI, previa coordinación con quince (15) días de anticipación, con la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; siempre que no se interfiera con las actividades propias de **LA BIBLIOTECA**.
8. Facilitar el uso, servicio y equipos necesarios del Patio Colonial para la realización de eventos culturales y ceremonias, previa coordinación con quince (15) días de anticipación, con la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; siempre que no se interfiera con las actividades propias de **LA BIBLIOTECA**.
9. Brindar las facilidades para ofrecer el servicio de fotocopiado asignando un espacio; para lo cual **CAFAE-BNP** instalará las máquinas fotocopadoras respectivas.
10. Ceder los materiales reciclables, así como de los bienes en desuso no inventariados que generen las oficinas de **LA BIBLIOTECA**.
11. Ceder al **CAFAE-BNP** materiales, equipos, mobiliarios u otros dados de baja para su libre disposición y/o comercialización, lo cual se desarrollará de conformidad a la normatividad de la materia que a la fecha se encuentre vigente.

Asimismo, brindar las facilidades a los miembros del Comité Directivo del **CAFAE-BNP** para monitorear el adecuado desarrollo técnico de las actividades y/o eventos a desarrollarse en las instalaciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES DEL CAFAE-BNP

Por su parte, el **CAFAE-BNP** se compromete, por medio del presente convenio, a lo siguiente:

1. Colaborar en las actividades programadas por **LA BIBLIOTECA**, según los acuerdos que se realicen conjuntamente.
2. Conservar en buen estado los ambientes y equipos cuyo uso ha autorizado **LA BIBLIOTECA**, previniendo y evitando los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de las actividades académicas u otros eventos culturales realizados por el **CAFAE-BNP** en los mismos.

Para tal efecto, las partes suscribirán un “Acta de Entrega-Recepción” en la que se consigne el estado de los ambientes, equipos y mobiliarios puestos a disposición por **LA BIBLIOTECA** a favor del **CAFAE-BNP**, siendo de entera responsabilidad del **CAFAE-BNP** el buen estado y mantenimiento de los mismos. En caso de devolución de bienes, se realizará similar trámite en coordinación con la Oficina de Control Patrimonial.



En caso de daño, éstos serán asumidos por el **CAFAE-BNP**.

3. Utilizar los ambientes como comedor y cafetería, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes en materia de higiene y salud.

Para estos efectos, el **CAFAE-BNP** remitirá a **LA BIBLIOTECA** los siguientes documentos relacionados al personal de ambos ambientes: carné de sanidad vigente expedido por la respectiva Municipalidad, certificados de antecedentes penales y policiales. Esta información deberá entregarse en un plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la suscripción del presente.

Asimismo, el **CAFAE-BNP** está obligado a presentar a **LA BIBLIOTECA** los exámenes de alimentos: bromatológico y microbiológico cada seis (06) meses; también deberá efectuar acciones de fumigación y desratización cada cuarenta y cinco (45) días calendarios en verano y cada sesenta (60) días en otoño e invierno. **LA BIBLIOTECA** deberá realizar las inspecciones a fin de garantizar el compromiso asumido; informes que serán presentados a la Oficina de Administración de **LA BIBLIOTECA**.



4. Responsabilizarse por el depósito y destino final de los materiales señalados en los numerales 10 y 11 de la Cláusula Tercera del presente Convenio, indicando el nombre de la empresa o persona con quien los comercializaría; de acuerdo a las normas legales vigentes. Cabe indicar que dichas acciones serán bajo responsabilidad del **CAFAE-BNP** y no irrogará gastos adicionales a **LA BIBLIOTECA**.



5. El uso de los ambientes de **LA BIBLIOTECA** indicados en la Cláusula Tercera estará destinado única y exclusivamente para la realización de las actividades propias organizadas por el **CAFAE-BNP**. El uso de los auditorios no deberá subarrendarlo a terceros.

Según sea el caso, el **CAFAE-BNP** deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones de uso de espacios establecidos en el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, vigente a la suscripción del acuerdo de uso.

6. **El CAFAE-BNP** podrá contar con el apoyo necesario para las coordinaciones y control de los estudiantes dentro de las instalaciones de la BNP durante el dictado de clases.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en las Cláusulas Tercera y Cuarta, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

Los convenios específicos forman parte del presente Convenio, en tanto las acciones concretas de colaboración, se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio hubiere



caducado, pero existieran Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: **DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Para la adecuada ejecución del presente Convenio, así como garantizar la efectividad del mismo, **LA BIBLIOTECA** y el **CAFAE-BNP** designarán a un (01) representante, respectivamente, quienes serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **PLAZO DE VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio es de (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que se renovará automáticamente por otros dos (02) años, en caso de no haber observaciones.

En caso que alguna de las partes, antes del término del plazo de vigencia, expresara su deseo de no renovar el Convenio, deberá comunicarlo a la otra parte con un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: **DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio se efectuará previa comunicación escrita de una de ellas a la otra parte. En tal caso, se procederá de mutuo acuerdo a elaborar la Adenda respectiva, la cual entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, salvo que se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: **DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito.

Para efectos de este Convenio y de los Convenios Específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA: **DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o



reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará sin efecto en los casos siguientes:

- Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por ambas o una de las partes.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa; debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La resolución del presente Convenio no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando al momento en que opere la resolución.

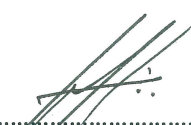
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Para efectos de viabilizar los acuerdos establecidos en el presente Convenio, las partes, en conjunto, podrán elaborar un Reglamento de Funcionamiento, el mismo que deberá contar con la aceptación expresa del **CAFAE-BNP** y de **LA BIBLIOTECA** para su aprobación.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en el distrito de Lima, a los 19 días del mes Enero de 2017.


Srta. Delfina Gonzalez del Riego Espinosa
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú




CPCC Jorge Alberto Gutiérrez León
Presidente
CAFAE-BNP

